



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yuly Paola Aldana Castro en representación de JF y AJGA
Demandado	Mauricio Gordillo Gámez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00413 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 9 de febrero de 2022, al no dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 3º, de cara a las pretensiones 2ª, 3ª y 4ª, atendiendo que se trata de un título complejo y a la indebida acumulación de pretensiones, como quiera que, la pretensión 3ª es una obligación de dar (numeral 3º del artículo 88 del C.G. del P..

En consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada por **Yuly Paola Aldana Castro** en representación de **JF y AJGA**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____032_____ Del _____11-05-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	